



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONESTERIO
(BADAJOZ)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2.009, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde Presidente:

D. ANTONIO GARROTE LEDESMA

Sres. Concejales presentes:

D. FRANCISCO JOSÉ ACEITÓN DELGADO

D^a MÁXIMA CALDERÓN CHAVES

D. FRANCISCO JAVIER AMADOR HIERRO

D^a ALICIA SAYAGO GALLEGO

D. ANTONIO PARRA GARROTE

D. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA

D. MANUEL BARBECHO TERRÓN

D. FRANCISCO MEGÍAS CANTILLO

D^a JULIA BAYÓN VILLALBA

D^a FÁTIMA MARÍA DELGADO BERMEJO

(Se ausenta antes de comenzar el tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día)

Secretario de la Corporación:

D. JOSÉ ANTONIO LEDESMA MESTRE

En Monesterio y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil nueve, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. ANTONIO GARROTE LEDESMA, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

ASISTENCIA: Concurren a la presente Sesión los Sres. Concejales que al margen se citan.

Antes de comenzar el tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día D^a Fátima María Delgado

Bermejo solicita la palabra para reivindicar la celebración de las Comisiones Informativas con algunos días de antelación a la Sesión Plenaria, al objeto de estudiar convenientemente los asuntos que se traen a Pleno y anuncia que tiene intención de ausentarse de la Sesión como medida de protesta.

El Sr. Portavoz del grupo municipal SIEX, D. Francisco José Aceitón Delgado manifiesta que la celebración de las Comisiones Informativas con días de antelación respecto al Pleno le parece razonable; no obstante dice, en la legislatura anterior no se cumplía siempre con esta cuestión, término que niega el Sr. Portavoz del grupo municipal SIEX, D. José Antonio Calderón Zapata, quien manifiesta que las Comisiones Informativas se celebraban siempre 48 horas antes que el Pleno, aunque los Sres. Concejales del grupo municipal PSOE no asistían a las mismas y solicita que se tenga en consideración la exigencia expuesta por la Sra. Delgado Bermejo.

El Sr. Alcalde asiente a estas manifestaciones y considera correcto que la Sra. Delgado Bermejo se ausente de la Sesión Plenaria, tras lo que se dio por comenzado el Acto siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, pasándose a continuación a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. asistentes si tienen que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior celebrada con fecha 2 de julio de 2.009 y de la que fue remitida copia junto con la convocatoria para la presente.

Al no formularse rectificación alguna, se considera aprobada el Acta por unanimidad, con 10 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 4 votos a favor del grupo municipal SIEX, pasando la misma a ser definitiva en los términos en que fue redactada.

SEGUNDO.- CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y EL DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE DOS PISTAS DE PÁDEL”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión conjunta celebrada con fecha 24 de agosto de 2.009 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2.009 que tiene el siguiente tenor literal:

“La Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura pretende la ejecución en Monesterio de 2 pistas de pádel a través de Convenio Interadministrativo a suscribir con el Ayuntamiento de Monesterio. Esta infraestructura deportiva se realizaría conforme al proyecto redactado por el técnico municipal, D. Juan Carlos Tena Bolaños, que ya ha sido supervisado y aprobado por la Secretaría General de la citada Consejería. Las pistas a construir se ubicarían junto a las actuales pistas municipales de tenis, en la zona de El Tejar.

La construcción de las pistas se financiaría a través de aportaciones de la Junta de Extremadura en los ejercicios 2009 y 2010 hasta un montante de 58.484 €, y a través de la aportación del Ayuntamiento de Monesterio en cuantía de 38.418,92 €. El coste total de la infraestructura deportiva es de 96.902,92 €. El convenio incluye la ejecución de las citadas obras por parte del Ayuntamiento de Monesterio a través de contrata.

En este punto procede la aprobación del convenio a suscribir y de las actuaciones a desarrollar.

Por ello, PROPONGO a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y a la Comisión Informativa de Urbanismo que dictaminen favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar el borrador de Convenio adjunto a suscribir entre la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Monesterio, que tiene por objeto la “Construcción de 2 Pistas de Pádel”, en el recinto de las Pistas Municipales de Monesterio.

Segundo.- *Dotar en el Presupuesto Municipal las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico que se deriven del Convenio y que recaigan en el Ayuntamiento de Monesterio.*

Tercero.- *Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monesterio para la firma del Convenio referido”.*

El Convenio Interadministrativo es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y EL DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PISTAS DE PÁDEL, EN EL RECINTO DE LAS PISTAS MUNICIPALES.

En Mérida, a de de 2.009

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Javier Rodríguez Jiménez, que interviene en nombre y representación de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 28/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario nº 6 de 2 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Garrote Ledesma, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Monesterio, en su condición de Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de Pleno de fecha de de de 2.009.

Actuando ambos en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar este documento

EXPONEN

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma, se documentarán en los correspondientes Convenios que deberán ser aprobados por los órganos competentes.*
 - 2. El Ayuntamiento ha propuesto a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte la actuación conjunta de ambas instituciones para llevar a cabo la adecuación y mejora de las instalaciones deportivas de la localidad.*
 - 3. El Ayuntamiento acredita, mediante certificación del Secretario-Interventor, la correspondiente retención o compromiso de crédito, según proceda, para la consecución del objeto del presente Convenio, así como la plena disponibilidad*
-

del edificio o terrenos donde se llevarán a cabo las correspondientes actuaciones.

En virtud de lo expuesto, ambas instituciones suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la CONSTRUCCIÓN DE DOS PISTAS DE PÁDEL, EN EL RECINTO DE LAS PISTAS MUNICIPALES, en la localidad de MONESTERIO.

Segunda.- Proyecto.

El presupuesto total para la realización de las obras asciende a la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (96.902,92 €), según proyecto de obras de CONSTRUCCIÓN DE DOS PISTAS DE PÁDEL, EN EL RECINTO DE LAS PISTAS MUNICIPALES, redactados por D. Juan Carlos Tena Bolaños, supervisado por los Técnicos competentes de la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte y aprobado por Resolución de esta Secretaría General de fecha de 22 de enero de 2.009.

Tercera.- Responsabilidad.

El Ayuntamiento de MONESTERIO ha solicitado la ejecución de las citadas obras por CONTRATA, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación.

Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio serán por cuenta del Ayuntamiento.

Cuarta.- Aportaciones económicas.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, conforme al proyecto supervisado, aportará la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (58.484,00 €) en las siguientes anualidades:

AÑO	APLICACIÓN	CÓDIGO PROYECTO	IMPORTE
2009	1102457A76000	200517004002000	18.484 €
2010	1102457A76000	200517004002000	40.000 €

El Ayuntamiento de MONESTERIO aportará a la citada obra la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (38.418,92 €) en la/s siguiente/s anualidad/es:

AÑO	IMPORTE
2009	€
2010	€

Quinta.- Financiación.

La aportación correspondiente a la Consejería durante la anualidad del 2.009 se abonará de la siguiente forma:

- *Un primer pago anticipado de un 50% cuando sea comunicado el inicio de la obra mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el VºBº del Sr. Alcalde-Presidente, en el que además de dicha circunstancia deberá expresarse el adjudicatario, en su caso, así como la cuantía de la adjudicación y a la que se adjuntará una copia del acta de comprobación del replanteo y la fotografía del cartel de la obra. La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Un segundo pago anticipado de un 25%, previo informe del Técnico Supervisor nombrado por la Consejería acreditando que se han realizado trabajos por importe igual o superior al 50% de la cuantía total de la obra prevista para esta anualidad, incluyéndose en dicho porcentaje la correspondiente aportación municipal. Los gastos derivados de estos trabajos se justificarán mediante certificaciones de obras emitidas por el Director de las obras, verificadas por el Técnico Supervisor.*
- *Un tercer pago anticipado de un 25%, previo informe del Técnico Supervisor nombrado por la Consejería acreditando que se han realizado trabajos por importe igual o superior al 75% de la cuantía total de la obra prevista para esta anualidad, incluyéndose en dicho porcentaje la correspondiente aportación municipal. Los gastos derivados de estos trabajos se justificarán mediante certificaciones de obras emitidas por el Director de las obras, verificadas por el Técnico Supervisor.*

No obstante lo anterior, procederá el abono total o pendiente de la anualidad de 2.009, previa justificación total de los gastos y pagos por un importe igual o superior a la misma y que comprenderán, en su caso, la aportación municipal, en los términos y con los requisitos establecidos para los pagos intermedios y del saldo final.

La aportación correspondiente a la Consejería durante la anualidad de 2.010 se abonará de la siguiente forma:

- *Un primer pago anticipado de un 25%, previo informe del Técnico Supervisor nombrado por la Consejería acreditando que los trabajos correspondientes a la anualidad del 2009 han finalizado, de tal forma que quedaría justificada la realización de la obra por importe igual o superior al 100% de la cuantía total prevista para esa anualidad, incluyéndose en dicho porcentaje la correspondiente aportación municipal. Los gastos derivados de estos trabajos se justificaran mediante certificaciones de obras emitidas por el Director de las obras, verificadas por el Técnico Supervisor.*
 - *Un segundo pago anticipado de un 25%, previo informe del Técnico Supervisor nombrado por la Consejería acreditando que se han realizado trabajos por importe igual o superior al 25% de la cuantía total de la obra prevista para esta anualidad, incluyéndose en dicho porcentaje la correspondiente aportación municipal. Los gastos derivados de estos trabajos se justificarán mediante certificaciones de obras emitidas por el Director de las obras, verificadas por el Técnico Supervisor.*
-

- *Un tercer pago anticipado de un 25%, previo informe del Técnico Supervisor nombrado por la Consejería acreditando que se han realizado trabajos por importe igual o superior al 50% de la cuantía total de la obra prevista para esta anualidad, incluyéndose en dicho porcentaje la correspondiente aportación municipal. Los gastos derivados de estos trabajos se justificarán mediante certificaciones de obras emitidas por el Director de las obras, verificadas por el Técnico Supervisor.*
- *Un cuarto pago anticipado de un 25%, previo informe del Técnico Supervisor nombrado por la Consejería acreditando que se han realizado trabajos por importe igual o superior al 75% de la cuantía total de la obra prevista para esta anualidad, incluyéndose en dicho porcentaje la correspondiente aportación municipal. Los gastos derivados de estos trabajos se justificarán mediante certificaciones de obras emitidas por el Director de las obras, verificadas por el Técnico Supervisor.*

La justificación total de los gastos y pagos realizados en la ejecución del presente Convenio y que comprenderán, en su caso, la aportación municipal deberá realizarse como máximo, en el trimestre siguiente a la finalización del mismo.

No obstante lo anterior, procederá el abono total o pendiente de la anualidad de 2.010, previa justificación total de los gastos y pagos por un importe igual o superior a la misma y que comprenderán, en su caso, la aportación municipal, en los términos y con los requisitos establecidos para los pagos intermedios y de saldo final.

La acreditación de la realización de las obras se efectuará mediante la aportación de los siguientes documentos, verificados siempre por el Técnico Supervisor nombrado por la Consejería:

- *Certificaciones expedidas por el Sr. Secretario del Ayuntamiento con el VºBº del Sr. Alcalde-Presidente en el que se hará constar que se han ejecutado las diferentes fases o porcentajes de la obra objeto del presente Convenio conforme a su clausulado.*
- *Las justificaciones de gastos y pagos intermedias y del saldo final se efectuarán previa presentación de certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el Convenio efectivamente realizados, acreditados y abonados, mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.*
- *Cuando el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el Convenio se minorará la cuantía a abonar en proporción a las aportaciones de cada una de las partes.*
- *Certificación o certificaciones emitidas por el Técnico Director de las obras en la que figure la supervisión del técnico municipal, si lo hubiere, que deberá contemplarse en impresos normalizados.*
- *Acta de recepción acompañada de la última certificación de obra.*

Todos los certificados que deba aportar el Ayuntamiento tendrán que ir acompañados de la justificación documental acreditativa de los extremos reflejados en los mismos.

La aportación prevista por la Junta de Extremadura queda condicionada, en cuanto a su cuantía definitiva, a lo que resulte del procedimiento que se siga para la adjudicación de las obras, teniendo, en cualquier caso, la condición de máximo, y susceptible, por tanto, de modificación a la baja, proporcional a las aportaciones de las partes, si el precio de adjudicación resultara inferior a 96.902,92 euros. En este caso, la Consejería de los Jóvenes y del Deporte abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

Sexta.- Certificación.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de MONESTERIO certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

Séptima.- Modificaciones al Proyecto.

Toda modificación que se pretenda en el Proyecto deberá ser comunicada previamente a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte para su autorización por escrito. Sin dicha autorización no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

Octava.- Compromisos.

La ejecución de las obras se acomodará al plan que forma parte del Proyecto, y será certificada por el técnico director de las mismas, supervisada por el Técnico Municipal, si lo hubiere, e incorporada a certificación del Secretario con el VºBº del Alcalde.

Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte como consecuencia de modificaciones, reformados, obras complementarias o liquidación, serán abonados por el Ayuntamiento.

Novena.- Inspecciones.

En cualquier momento, la Consejería de los Jóvenes y del Deporte podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar, así como los documentos contables.

Décima.- Propiedad.

La propiedad de la obra será del Ayuntamiento y la destinará a la finalidad pública acorde con su naturaleza.

La Junta de Extremadura podrá disponer de tales instalaciones para la realización de actividades propias de su competencia. En estos casos, la Consejería lo solicitará y el Ayuntamiento deberá contestar en el plazo de 10 días naturales desde dicha solicitud.

Undécima.- Gastos.

Los gastos derivados del uso y gestión de las instalaciones, así como los que tengan origen directa o indirectamente en el desarrollo de actividades de cualquier índole en las mismas, serán sufragados por el Ayuntamiento. También serán a cargo del Ayuntamiento los gastos de administración y conservación de las instalaciones, una vez recepcionada la obra.

Duodécima.- Publicidad.

El Ayuntamiento, de acuerdo al Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, deberá colocar una placa o cartel informativo, en lugar visible de la obra con la indicación de que la obra que se realiza está financiada, en todo o en parte, por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura. Debe cumplirse, asimismo, el resto de requisitos establecidos en el citado Decreto.

Decimotercera.- Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio dará lugar, previa audiencia al Ayuntamiento, a la resolución del mismo y a la devolución de las cantidades percibidas, aplicando en el reintegro el principio de proporcionalidad. El reintegro, en su caso, se efectuará de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (art. 1.2 y art. 9) y preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la Comunidad Autónoma (art. 29) y sus normas de desarrollo.

Decimocuarta.- Vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio se iniciará con la firma del mismo y finalizará transcurridos 5 meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

Si la fecha resultante superara el 30 de noviembre de 2.010, se considerará como fecha tope de vigencia del convenio, esta última.

La Junta de Extremadura se reservará el derecho a hacer uso de las instalaciones, para la que se establece una vigencia de diez años desde la firma del presente convenio, prorrogables automáticamente si no media denuncia alguna de las partes.

Decimoquinta.- Prórroga.

En caso de necesidad, siempre que esté debidamente justificado, y antes de la expiración del plazo de vigencia del Convenio, el Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del Convenio, que podrá ser en su caso autorizada por el órgano competente de la Junta de Extremadura, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio siguiente.

Decimosexta.- Interpretación.

Las dudas que surjan en orden a la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, previa audiencia al Ayuntamiento.

Decimoséptima.- Jurisdicción competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y por lo tanto, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte.- Carlos Javier Rodríguez Jiménez.

El Alcalde-Presidente.- Antonio Garrote Ledesma”.

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y de la Comisión Informativa de Urbanismo, que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que como ya se informó en un Pleno anterior, el Ayuntamiento de Monesterio adquirió un compromiso de colaboración con la Consejería de los Jóvenes y el Deporte de la Junta de Extremadura para tres instalaciones deportivas, entre ellas, la construcción de dos pistas de pádel, con un presupuesto plurianual total de 96.902,92 euros, de los cuales 58.484,00 euros serán aportados por la Junta de Extremadura y 38.418,92 euros por el Ayuntamiento de Monesterio. Para ello, se trae a Pleno la aprobación del Convenio. Las pistas de pádel estarán ubicadas junto a las tres pistas de tenis, intentándose aglutinar en la medida de lo posible todas las instalaciones deportivas al objeto de favorecer el mantenimiento y control de las mismas. La adjudicación de esta obra está prevista tras la Feria y su finalización se prevé para finales de año o principios del próximo.

El Sr. Barbecho Terrón manifiesta su deseo de que se tenga más suerte con la terminación de las pistas de pádel que con las pistas de tenis, a lo que el Sr. Alcalde responde que el problema de las pistas de tenis es el suelo que está bajo las mismas, que presenta irregularidades. No obstante, las pistas de pádel son completamente nuevas, por lo que en principio no debe existir ningún problema.

El Sr. Calderón Zapata pregunta a qué empresas se está pidiendo presupuesto para la construcción de estas pistas, respondiendo el Sr. Alcalde que a empresas dedicadas específicamente al montaje de pistas de pádel, teniendo en cuenta que el presupuesto varía en función de los materiales que se utilicen. De cualquier modo, la prioridad es que la obra se adjudique a alguna empresa de Monesterio.

El Sr. Calderón Zapata solicita que el trabajo que no es tan específico, como por ejemplo el movimiento de tierras, puede llevarlo a cabo alguna empresa de la localidad.

El Sr. Alcalde manifiesta que la partida correspondiente al movimiento de tierras puede separarse de la adjudicación total de la obra, algo que en teoría legalmente no puede hacerse, ya que el proyecto no puede dividirse en fases; o bien puede llegarse a un acuerdo con el adjudicatario del proyecto para que esa fase concreta pueda llevarla a cabo alguna empresa de Monesterio.

Toma la palabra el Sr. Aceitón Delgado, Portavoz del grupo municipal PSOE, para exponer que en todas las obras del Plan E se han contratado empresas locales, puesto que esa es siempre la intención del equipo de gobierno.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 10 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 4 votos a favor del grupo municipal SIEX.

TERCERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión conjunta celebrada con fecha 24 de agosto de 2.009 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2.009 que tiene el siguiente tenor literal:

“Que en el presupuesto municipal de 2.009 en la partida 452 489 05 se recoge como subvención nominativa a Cruz Roja Española Asamblea Local de Monesterio, entidad privada sin ánimo de lucro, la cantidad de 2.000 €. Cantidad económica que el Ayuntamiento se compromete a aportar a esta Asociación de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto, base nº 29.

Que es voluntad de esta Alcaldía de que las subvenciones nominativas concedidas por el Pleno se regulen por medio de un Convenio suscrito con las distintas asociaciones locales beneficiarias y que dicho convenio sea prorrogable anualmente, salvo denuncia expresa de algunas de las partes firmantes, y así la cuantía de la subvención se determinará y será la que cada año establezca el presupuesto municipal.

Que igualmente es voluntad de esta Alcaldía regular en el mencionado Convenio la colaboración de Cruz Roja en ciertos actos y acontecimientos, tales como:

- 1.- Servicios de carácter preventivo: de asistencia y rehabilitación y de inserción social para personas desfavorecidas y con riesgo de exclusión social.*
- 2.- Servicios sociocomunitarios y de acción social destinados a personas desvalidas, ancianas y enfermas, así como visitas y acompañamiento a domicilio.*
- 3.- Acciones con la juventud: dinamización social, acciones de animación del tiempo libre, acciones preventivas de la salud (educación sexual, educación vial, prevención del sida, educación para el consumo y hábitos de consumo), acciones educativas medioambientales.*
- 4.- Colaboración con el Ayuntamiento en la celebración de actividades festivas, lúdicas, deportivas (tales como cabalgata de reyes magos, cross popular, urban rock, día del jamón).*

Por todo ello, PROPONGO a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda que dictamine favorablemente los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el convenio a suscribir con la Asociación Cruz Roja Española Asamblea Local de Monesterio para la regulación de los mencionados actos de colaboración y la realización de servicios de carácter preventivo: de asistencia y rehabilitación y de inserción social para personas desfavorecidas y con riesgo de exclusión social y servicios sociocomunitarios, cuya cuantía se determinará cada año en el presupuesto municipal.

Segundo.- El procedimiento se someterá a información pública por plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para oír las posibles reclamaciones al efecto, de no producirse éstas el acuerdo se considerará definitivo (Artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio a suscribir con la Asociación Cruz Roja Asamblea Local de Monesterio”.

El Convenio de colaboración es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO Y LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Reunidos en Monesterio, a ____ de _____ de 2.009.

De una parte, D. Antonio Garrote Ledesma con D.N.I nº *****, que interviene en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio (Badajoz), con CIF nº P0608500E y domicilio en calle Templarios, nº 17, C.P 06260, en virtud de las facultades que la vigente legislación de Régimen Local y de Asociaciones le confiere para la firma del presente Convenio.

Y de otra parte, D. Domingo Delgado Girol, mayor de edad, con D.N.I nº *****, en calidad de Presidente Local de Cruz Roja Española de Monesterio, a la que representa en el presente acto, con domicilio a los efectos de notificaciones en Monesterio, calle Paseo de Extremadura, nº 290, C.P 06260 y teléfono *****.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Monesterio tiene, entre otros, como objetivo promover la ayuda humanitaria, la solidaridad y el compromiso con los más desfavorecidos del municipio, fomentando todo tipo de actividades tendentes a estimular una mayor participación de los vecin@s en las mismas, promover acciones de carácter preventivo, asistencial, rehabilitador y de desarrollo, realizadas por voluntari@s del municipio y contribuir al mantenimiento y fomento de las dichas acciones humanitarias, para lo que considera preciso colaborar con esta institución local para apoyar la puesta en marcha y realización de proyectos destinados a la consecución de aquellos fines.

Segundo.- Que Cruz Roja Española es una Institución humanitaria, de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo protección del Estado Español y el Alto Patronazgo de los Reyes de España. La Institución tiene como finalidad general al búsqueda y fomento de la paz y el bienestar, así como procurar evitar sufrimientos humanos con absoluta imparcialidad, sin discriminación alguna por motivos de sexo, raza, nacionalidad, clase social, religión etc...

Tercero.- Que Cruz Roja Española es la mayor organización humanitaria del mundo, presta asistencia sin discriminación por razón de nacionalidad, raza, creencias religiosas, clase social u opinión política para mejorar la situación de las personas más vulnerables, la defensa de los derechos humanos, el medio ambiente, la lucha contra la discriminación racial, la defensa de las minorías étnicas, la cooperación con los países más desfavorecidos del planeta, en definitiva la solidaridad y el compromiso con l@s más desfavorecid@s.

Cuarto.- *Que tanto el Excmo. Ayuntamiento de Monesterio como la Asamblea Local de Cruz Roja Española de Monesterio tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de las actividades humanitarias específicas en el municipio.*

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- *Que en el presupuesto municipal de 2.009 en la partida 452 489 05 se recoge como subvención nominativa a Cruz Roja Española de Monesterio la cantidad de 2.000 €.*

Cantidad económica que el Ayuntamiento se compromete a aportar a Cruz Roja Española de Monesterio de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto, base nº 29.

Que la subvención concedida tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada a la firma del presente Convenio.

Segunda.- *El Excmo. Ayuntamiento de Monesterio proporcionará esta ayuda económica a Cruz Roja Española de Monesterio para el desarrollo de las actividades específicas de que trata el presente Convenio.*

Tercera.- *La Asamblea Local de Cruz Roja Española de Monesterio se compromete:*

a) A la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, que específicamente es:

1.- Servicios de carácter preventivo: de asistencia y rehabilitación y de inserción social para personas desfavorecidas y con riesgo de exclusión social.

2.- Servicios sociocomunitarios y de acción social destinados a personas desvalidas, ancion@s y enferm@s, así como visitas y acompañamiento a domicilio.

3.- Acciones con la juventud: dinamización social, acciones de animación del tiempo libre, acciones preventivas de la salud (educación sexual, educación vial, prevención del sida, educación para el consumo y hábitos de consumo), acciones educativas medioambientales.

4.- Colaboración con el Ayuntamiento en la celebración de actividades festivas, lúdicas, deportivas (tales como cabalgata de reyes magos, cross popular, urban rock, día del jamón) con la realización de servicios preventivos de socorro y emergencia. La prestación de estos servicios preventivos, por parte de Cruz Roja en estos actos o eventos, se comunicará por el Ayuntamiento por escrito 15 días antes a la celebración de los mismos. Igualmente, la prestación de estos servicios preventivos, por parte de Cruz Roja en otros actos o eventos distintos a los anteriores, se comunicará por el Ayuntamiento por escrito 15 días antes a su celebración y se remunerarán según tarifa anual aprobada por el Comité Provincial de Cruz Roja.

Las cuñas de publicidad que se emitan en la emisora municipal de radio como consecuencia de la colaboración de Cruz Roja en actos o actividades que redunden en beneficio del municipio serán gratuitas.

b) A someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención

c) A notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

d) A hacer constar en forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

e) A presentar antes de 31/12/09 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención (certificación de los servicios prestados, facturas, u otros justificantes de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente).

Cuarta.- Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Esta posibilidad se regulará según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Se establece la obligación por parte de la Asamblea Local de Cruz Roja de Monesterio de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 37. Causas de reintegro.

1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
-

- d. *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.*
- e. *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- f. *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- g. *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- h. *La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.*
- i. *En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.*

2. *Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n del apartado 3 del artículo 17 de esta Ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.*

3. *Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta Ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.*

Sexta.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la base de ejecución del presupuesto nº 29, en las bases de la concesión de subvenciones para el año 2.008, en la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones publicada en el B.O.P de fecha 14/09/04, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Séptima.- El presente convenio se resolverá, o quedará sin efecto, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del mismo.*
- b) Por vencimiento del plazo de vigencia.*
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas por alguna de las partes. La vulneración de las finalidades del Convenio por incumplimiento de alguna de sus cláusulas podrá dar lugar a su resolución, previa denuncia de cualquiera de las partes formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda que tenga efectos, debiendo en estos casos, y salvo acuerdo expreso en contrario, finalizar las acciones ya iniciadas, garantizándose en lo posible los intereses colectivos afectados.*

Octava.- No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, el presente convenio se prorrogará para años sucesivos, salvo denuncia expresa por alguna de las partes y siempre que haya disposición presupuestaria, la cantidad anual de cada subvención se determinará cada año en el presupuesto municipal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

El Alcalde-Presidente. Fdo. D. Antonio Garrote Ledesma.

El Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja. Fdo. D. Domingo Delgado Girol”.

Tras la lectura del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, que resulta ser favorable por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que ya se han traído a Pleno varios convenios de colaboración con diferentes asociaciones tales como C.P. Monesterio, Hermandad de San Isidro y Asociación Amigos de la Música. Con Cruz Roja quedaban pendientes varios puntos por concretar para establecer un convenio de colaboración. Se trata de un convenio en el que se establecen servicios de carácter preventivo, sociocomunitarios y de acción social, acciones con la juventud, así como la colaboración con el Ayuntamiento en la celebración de actividades festivas, lúdicas y deportivas. En el Convenio se especifican los compromisos que adquieren tanto Cruz Roja como el Ayuntamiento, así como la subvención nominativa que otorga el Ayuntamiento a esta entidad.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 10 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 4 votos a favor del grupo municipal SIEX.

CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y por la Comisión

Informativa de Urbanismo en sesión conjunta celebrada con fecha 24 de agosto de 2.009 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2.009 que tiene el siguiente tenor literal:

“Con el fin de cumplir con las exigencias determinadas por la Administración Autonómica para la consideración de la Mancomunidad de Tentudía como “Mancomunidad integral”, la Presidencia de la citada Mancomunidad decretó con fecha 19 de Mayo de 2008 proponer a todos los Ayuntamientos integrantes de la misma la modificación del artículo 4 de los Estatutos reguladores de forma que se incluyera entre sus fines la gestión mancomunada de los intereses generales municipales de su territorio, así como el fomento del desarrollo local del mismo.

Así mismo la Asamblea General de la Mancomunidad, en Sesión celebrada con fecha 17 de Julio de 2008, acordó reformar el artículo 1-1 de sus Estatutos reguladores incluyendo en el mismo al municipio de Fregenal de la Sierra.

El Ayuntamiento de Monesterio, en Sesiones celebradas por el Pleno con fechas 2 de Septiembre de 2008 y 21 de Noviembre de 2008, prestó aprobación a la modificación del artículo 1-1 y artículo 4 respectivamente.

En base a estos antecedentes y por exigirlo así la legislación de régimen local vigente en cuanto al procedimiento a seguir para la modificación de los Estatutos de la entidad supramunicipal, PROPONGO a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y a la Comisión Informativa de Urbanismo que dictaminen favorablemente lo siguiente:

Primero: Ratificar la modificación del artículo 1-1 y del artículo 4 de los Estatutos de la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía en los términos acordados por este Ayuntamiento en Sesiones celebradas con fecha 2 de Septiembre y 21 de Noviembre de 2008.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Tentudía a los efectos legales oportunos”.

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y de la Comisión Informativa de Urbanismo, que resultan ser favorables con los votos a favor de los miembros del grupo municipal PSOE y los votos en contra de los miembros del grupo municipal SIEX, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que por el Pleno de este Ayuntamiento se aprobó la modificación de los Estatutos, posteriormente se aprobó por el Pleno de la Mancomunidad de Tentudía y el último punto del procedimiento establecido por la Mancomunidad es la ratificación de dicha modificación por los Plenos de las distintas localidades que la componen.

Pasado el asunto a votación, es aprobado con 6 votos a favor correspondientes al grupo municipal PSOE y 4 votos en contra correspondientes al grupo municipal SIEX, queriendo dejar constancia el Sr. Portavoz del grupo municipal SIEX de que se oponen a la modificación del artículo 1-1 (incorporación de Fregenal de la Sierra) pero no a la modificación del artículo 4 de los Estatutos.

QUINTO.- CUENTA GENERAL EJERCICIO 2.008.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión conjunta celebrada con fecha 24 de agosto de 2.009 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2.009 que tiene el siguiente tenor literal:

“Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión extraordinaria de 2 de julio de 2.009 la CUENTA GENERAL del ejercicio 2.008, y expuesta al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de julio de 2.009 sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones de tipo alguno, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno se someta a aprobación dicha Cuenta General conforme a lo preceptuado en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Tras la lectura del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, que resulta ser favorable con los votos a favor de los miembros del grupo municipal PSOE y la abstención de los miembros del grupo municipal SIEX, el Sr. Alcalde expone que tras la aprobación inicial de la Cuenta General y su exposición al público durante el tiempo reglamentario, se trae de nuevo a Pleno para su aprobación definitiva.

El Sr. Calderón Zapata pregunta al Sr. Alcalde a cuánto ascienden los gastos correspondientes a los festejos del año 2.008. El Sr. Alcalde contesta que no conoce este dato con exactitud, aunque se trata de unos gastos totalmente equilibrados con lo reflejado en la partida presupuestaria correspondiente. No obstante, cuando disponga de ese dato lo comunicará al Sr. Calderón Zapata.

Pasado el asunto a votación, es aprobado con 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 4 abstenciones del grupo municipal SIEX.

SEXTO.- INFORMACIÓN CONTABLE SEGUNDO TRIMESTRE 2.009.

Los Sres. reunidos quedan enterados de este punto del Orden del Día, para lo cual les ha sido facilitada copia de la documentación contable referida junto con la convocatoria para la presente Sesión.

SÉPTIMO.- EXPEDIENTES DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS (Nº 1-09-2009; 1-10-2009 Y 1-11-2009). EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 03-01-2009.

Por el Sr. Secretario se da lectura de las Resoluciones de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente 1-09-2009: Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 17.965,26 euros, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2009.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en SUBVENCION PROGRAMA AYUDA A DOMICILIO AÑO 2.009. Existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es la FINANCIACION COSTES GASTOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE DE MODIFICACIÓN</u>
455.17	APORTACIÓN JUNTA PROGRAMA AYUDA DOMICILIO 2.009	17.965,26
<u>TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES INGRESOS.....</u>		<u>17.965,26 EUROS</u>

Estado de gastos

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL CRÉDITO</u>
<u>PRESUPUESTARIA</u>		
313.131.00	SUELDOS Y SALARIOS PERSONAL AYUDA	13.307,60
313.160.00	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL AYUDA	4.657,66
<u>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....</u>		<u>17.965,26 EUROS</u>

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, debiéndose dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, debiéndose introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente”.

“Expediente 1-10-2009: Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 3.000,00 euros, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2009.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en SUBVENCION PROGRAMA FOMENTO LECTURA BIBLIOTECA. ORDEN 5 ENERO 2.009. Existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es la FINANCIACION COSTES GASTOS GENERALES DEL PROGRAMA.

Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE DE MODIFICACIÓN</u>
455.37	APORTACIÓN JUNTA AL PROGRAMA.	3.000,00
<u>TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES INGRESOS.....</u>		<u>3.000,00 EUROS</u>

Estado de gastos

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL CRÉDITO</u>
<u>PRESUPUESTARIA</u> 451.226.05	GASTOS COMPRA DE LIBROS Y OTRO MATERIAL	3.000,00
<u>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....</u>		<u>3.000,00 EUROS</u>

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, debiéndose dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, debiéndose introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente”.

“Expediente 1-11-2009: Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 2.158,46 euros, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2009.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en SUBVENCION PROGRAMA ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS. ORDEN 26 MAYO. Existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es la FINANCIACION COSTES GASTOS GENERALES DEL PROGRAMA.

Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE DE MODIFICACIÓN</u>
455.37	APORTACIÓN JUNTA PROGRAMA	2.158,46
<u>TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES INGRESOS.....</u>		<u>2.158,46 EUROS</u>

Estado de gastos

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL CRÉDITO</u>
<u>PRESUPUESTARIA</u> 451.226.05	GASTOS COMPRA DE LIBROS	2.158,46
<u>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....</u>		<u>2.158,46 EUROS</u>

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, debiéndose dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, debiéndose introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente”.

Los Sres. reunidos quedan enterados de los expedientes de generación de créditos presupuestarios.

Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Alcalde se da lectura al dictamen formulado sobre el Expediente de Suplemento de Crédito 03-01-2009 por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión conjunta celebrada con fecha 24 de agosto de 2.009 en base a Memoria-Propuesta de la Alcaldía que tiene el siguiente tenor literal:

“Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe suficiente consignación en el Presupuesto Municipal de 2.009, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme con lo previsto en la base 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2.009 y con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, considera necesaria la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del siguiente expediente de modificación de créditos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 03-01-2009

ESTADO DE GASTOS

<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>432.600.00</i>	<i>COMPRA TERRENOS USO DOMINIO PÚBLICO</i>	<i>24.000,00</i>
<i>511.600.00</i>	<i>COMPRA TERRENOS DOTACIONALES</i>	<i>15.000,00</i>
<i>222.632.00</i>	<i>REMODELACIONES EDIFICIOS SEGURIDAD</i>	<i>5.000,00</i>
	<i>TOTAL</i>	<i>44.000,00</i>

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>870.01</i>	<i>REMANENTE DE TESORERÍA</i>	<i>34.000,00</i>
<i>432.210.00</i>	<i>BAJA ANULACIÓN CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA</i>	<i>1.000,00</i>
	<i>TOTAL</i>	<i>44.000,00</i>

Tras la lectura del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, que resulta ser favorable con los votos a favor de los miembros del grupo municipal PSOE y la abstención de los miembros del grupo municipal SIEX, el Sr. Alcalde expone que esta modificación de créditos de unas partidas a otras es necesaria al objeto de llevar a cabo la adquisición de bienes de dominio público, así como la financiación de una demasía en la cantidad correspondiente a la obra del Cuartel de la Guardia Civil, todo ello por un importe total de 44.000 euros.

Pasada a votación la aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Créditos número 03-01-2009 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2.009, es aprobada por unanimidad de los presentes, con 10 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 4 votos a favor del grupo municipal SIEX.

OCTAVO.- MODIFICACIÓN BASE DE EJECUCIÓN Nº 29 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2.009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión conjunta celebrada con fecha 24 de agosto de 2.009 en base a Memoria-Propuesta de la Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2.009 que tiene el siguiente tenor literal:

“Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 30-04-09 se aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para el año 2.009. Dentro del mismo en la Base de Ejecución número 29 se establecen las cantidades asignadas mediante subvención para la financiación de actividades desarrolladas por Asociaciones sin ánimo de lucro.

“BASE 29. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- Las subvenciones no condicionadas, que aparezcan en el Estado de Gastos con una asignación individualizada en forma nominativa y singular, generarán automáticamente documento ADO.

Los perceptores de subvenciones que aparezcan relacionados singular y nominativamente en el presupuesto podrán solicitar el abono a cuenta del 70% de la subvención concedida. Para el cobro del 30% restante deberán cumplir con todos los requisitos sobre justificación de subvenciones establecido con carácter general en la convocatoria pública de concesión de subvenciones. La concesión directa se efectuará mediante Resolución, se establecerá un convenio donde se establezcan las condiciones y compromisos aplicables establecidos por la normativa vigente.

2.- Cuando las subvenciones o ayudas persigan una finalidad sin prever el receptor específico, se actuará conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad. El Régimen de convocatoria, requisitos, concesiones y justificación será el establecido en La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

El acuerdo o resolución que la resuelva y fije los concretos beneficiarios determinará el documento ADO.

3.- Con carácter previo a la Orden de Pago el beneficiario acreditará, mediante certificación del Tesorero, que no es deudor del Ente u Organismo que otorgar la subvención. Tal certificación podrá incorporarse de oficio.

Se establecen en el presupuesto general 2.009 las siguientes subvenciones:

Partida			Concepto	Cuantía	Destino
323	463	00	APORTACION MANCOMUNIDAD PROGRAMAS	6.000,00	DROGODEPENDENCIA Y FAMILIA
911	463	00	CUOTAS A MANCOMUNIDADES	4.000,00	FEMPEX-TENTUDIA/CEDECO/FEMP TENTUDIA
911	467	00	APORTACION CORSORCIO MEDIOAMBIENTAL	11.843,55	CONSORCIO GESTION MEDIOAMBIENTAL
462	480	00	AYUDAS DIRECTAS ACCION SOCIAL TERCER MUNDO	8.000,00	AYUDAS TERCER MUNDO
323	480	02	AYUDAS ASISTENCIALES A PARTICULARES	1.500,00	Ayudas directas urgencia particulares

321	481	00	PREMIOS BECAS CONVENIO UNIVERSIDAD	900,00	PREMIOS CONVENIO UNIVERSIDAD
451	481	00	PREMIOS Y BECAS ACTIVIDADES CULTURALES	800,00	IES Juan Calero. PREMIOS PINTURA
452	481	00	PREMIOS Y BECAS FIESTAS POPULARES	5.000,00	PREMIOS CARNAVALES Y FERIA
452	489	00	SUBVENCION A ASOCIACIONES	20.000,00	SUBVENCIONES COMPETITIVAS
111	489	04	INDEMNIZACION GRUPOS POLITICOS	11.328,00	SUBVENCION GRUPOS POLITICOS
323	489	05	SUBVENCION ASOCIACION PENSIONISTAS	900,00	CENA FIN DE AÑO
451	489	05	SUBVENCION ASOCIACION AMIGOS MUSICA	6.000,00	SUBVENCION DIRECTA
452	489	05	SUBVENCION CLUB POLIDEPORTIVO MONESTERIO	18.000,00	SUBVENCION DIRECTA
452	489	05	SUBVENCION HERMANDAD SAN ISIDRO LABRADOR	8.000,00	ROMERIA 2009
452	489	05	SUBVENCION CRUZ ROJA ESPAÑOLA	2.000,00	SUBVENCION DIRECTA
452	489	05	SUBVENCION CELEBRACION FESTEJOS GUARCIA CIVIL	400,00	Festividad Pilar
460	489	05	CARTEL ANUNCIADOR SEMANA SANTA	500,00	SUBVENCION TECHUMBRE IGLESIA
451	489	06	SUBVENCIONES ACTIVIDADES CULTURALES	7.182,00	I.E.S. JUAN CALERO Feria del libro, 2 anualidades
452	489	07	SUBVENCION FESTEJOS ORGANIZADOS TERCEROS	5.500,00	Doma Vaquera Y Peña Flamenca Pepe Cristo, Carnaval

DESCRIPCION DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS:

* G06353106	CLUB POLIDEPORTIVO MONESTERIO	452.489.05	18.000
<i>Financiación Actividades deportivas para el año 2009, gastos material fungible, de mantenimiento y de funcionamiento con motivo de su participación en competiciones deportivas federadas.</i>			
* G06219166	HDAD. SAN ISIDRO LABRADOR MONESTERIO	452.489.05	8.000
<i>Financiación gastos corrientes celebración Romería 2009</i>			
* Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA.	452.489.05	2.000
<i>Convenio Colaboración Actividades año 2009</i>			
* G06249783	ASOCIACION AMIGOS DE LA MUSICA	451.489.05	6.000
<i>Convenio Colaboración Actividades 2009</i>			
* G06236053	PEÑA ECUESTRE EL ESTRIBO MONESTERIO	452.489.07	2.000
<i>Financiación para gastos de organización y desarrollo del Concurso de Doma Vaquera.</i>			
* S0600000I	CUARTEL GUARDIA CIVIL MONESTERIO	452.489.05	400
<i>Subvención Celebración Fiesta del Pilar 12 octubre.</i>			
* Q0668332J	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	451.489.06	7.182
<i>Subvención adquisición de libros con motivo de la celebración de la Feria del Libro, venta a librerías de Monesterio. 2 anualidades.</i>			
* Q0668332J	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	451.481.00	800
<i>Premio Concurso de Pintura Eduardo Naranjo y otros</i>			
* G06181663	ASOCIACION PENSIONISTAS MONESTERIO	323.489.05	900
<i>Cena fin de año 2009</i>			
* PARROQUIA SAN PEDRO APOSTOL MONESTERIO		460.489.05	500
<i>Subvención techumbre Iglesia”.</i>			

En dichas bases se establece la cuantía de 20.000 euros como dotación presupuestaria para la concesión de subvenciones con destino a asociaciones en régimen de concurrencia competitiva. Tras aprobarse las bases de la Convocatoria de

Subvenciones Competitivas se ha podido constatar la existencia de un numero mayor de solicitudes, con nuevas asociaciones que se incorporan con respecto a años anteriores.

La cuantía dotada inicialmente se hace insuficiente ante esta circunstancia, siendo necesario aumentar la dotación que esta Alcaldía estima en 4.500 euros.

Para que no se produzca desequilibrio presupuestario estos recursos serán detraídos de la partida 462.480.00 optándose por el saldo de la vinculación jurídica de ambas partidas.

En base a lo anterior, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

1. Aprobar la modificación de la base 29 del Presupuesto Municipal de 2009, que quedará redactado de la siguiente forma:

“BASE 29. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- Las subvenciones no condicionadas, que aparezcan en el Estado de Gastos con una asignación individualizada en forma nominativa y singular, generarán automáticamente documento ADO.

Los perceptores de subvenciones que aparezcan relacionados singular y nominativamente en el presupuesto podrán solicitar el abono a cuenta del 70% de la subvención concedida. Para el cobro del 30% restante deberán cumplir con todos los requisitos sobre justificación de subvenciones establecido con carácter general en la convocatoria pública de concesión de subvenciones. La concesión directa se efectuará mediante Resolución, se establecerá un convenio donde se establezcan las condiciones y compromisos aplicables establecidos por la normativa vigente.

2.- Cuando las subvenciones o ayudas persigan una finalidad sin prever el perceptor específico, se actuará conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad. El Régimen de convocatoria, requisitos, concesiones y justificación será el establecido en La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

El acuerdo o resolución que la resuelva y fije los concretos beneficiarios determinará el documento ADO.

3.- Con carácter previo a la Orden de Pago el beneficiario acreditará, mediante certificación del Tesorero, que no es deudor del Ente u Organismo que otorgar la subvención. Tal certificación podrá incorporarse de oficio.

Se establecen en el presupuesto general 2.009 las siguientes subvenciones:

Partida	Concepto	Cuantía	Destino
323 463 00	APORTACION MANCOMUNIDAD PROGRAMAS	6.000,00	DROGODEPENDENCIA Y FAMILIA
911 463 00	CUOTAS A MANCOMUNIDADES	4.000,00	FEMPEX-TENTUDIA/CEDECO/FEMP TENTUDIA
911 467 00	APORTACION CORSORCIO MEDIOAMBIENTAL	11.843,55	CONSORCIO GESTION MEDIOAMBIENTAL
462 480 00	AYUDAS DIRECTAS ACCION SOCIAL TERCER MUNDO	3.500,00	AYUDAS TERCER MUNDO
323 480 02	AYUDAS ASISTENCIALES A PARTICULARES	1.500,00	Ayudas directas urgencia particulares
321 481 00	PREMIOS BECAS CONVENIO UNIVERSIDAD	900,00	PREMIOS CONVENIO UNIVERSIDAD
451 481 00	PREMIOS Y BECAS ACTIVIDADES CULTURALES	800,00	IES Juan Calero. PREMIOS PINTURA
452 481 00	PREMIOS Y BECAS FIESTAS POPULARES	5.000,00	PREMIOS CARNAVALES Y FERIA
452 489 00	SUBVENCION A ASOCIACIONES	24.500,00	SUBVENCIONES COMPETITIVAS
111 489 04	INDEMNIZACION GRUPOS POLITICOS	11.328,00	SUBVENCION GRUPOS POLITICOS

323	489	05	SUBVENCION ASOCIACION PENSIONISTAS	900,00	CENA FIN DE AÑO
451	489	05	SUBVENCION ASOCIACION AMIGOS MUSICA	6.000,00	SUBVENCION DIRECTA
452	489	05	SUBVENCION CLUB POLIDEPORTIVO MONESTERIO	18.000,00	SUBVENCION DIRECTA
452	489	05	SUBVENCION HERMANDAD SAN ISIDRO LABRADOR	8.000,00	ROMERIA 2009
452	489	05	SUBVENCION CRUZ ROJA ESPAÑOLA	2.000,00	SUBVENCION DIRECTA
452	489	05	SUBVENCION CELEBRACION FESTEJOS GUARCIA CIVIL	400,00	Festividad Pilar
460	489	05	CARTEL ANUNCIADOR SEMANA SANTA	500,00	SUBVENCION TECHUMBRE IGLESIA
451	489	06	SUBVENCIONES ACTIVIDADES CULTURALES	7.182,00	I.E.S. JUAN CALERO Feria del libro, 2 anualidades
452	489	07	SUBVENCION FESTEJOS ORGANIZADOS TERCEROS	5.500,00	Doma Vaquera Y Peña Flamenca Pepe Cristo, Carnaval

DESCRIPCION DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS:

- * G06353106 CLUB POLIDEPORTIVO MONESTERIO 452.489.05 18.000
Financiación Actividades deportivas para el año 2009, gastos material fungible, de mantenimiento y de funcionamiento con motivo de su participación en competiciones deportivas federadas.
- * G06219166 HDAD. SAN ISIDRO LABORADOR MONESTERIO 452.489.05 8.000
Financiación gastos corrientes celebración Romería 2009
- * Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA.
452.489.05 2.000
Convenio Colaboración Actividades año 2009
- * G06249783 ASOCIACION AMIGOS DE LA MUSICA
451.489.05 6.000
Convenio Colaboración Actividades 2009
- * G06236053 PEÑA ECUESTRE EL ESTRIBO DE MONESTERIO
452.489.07 2.000
Financiación para gastos de organización y desarrollo del Concurso de Doma Vaquera.
- * S06000001 CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL MONESTERIO
452.489.05 400
Subvención Celebración Fiesta del Pilar 12 octubre.
- * Q0668332J I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO
451.489.06 7.182
Subvención adquisición de libros con motivo de la celebración de la Feria del Libro, venta a librerías de Monesterio. 2 anualidades.
- * Q0668332J I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO
451.481.00 800
Premio Concurso de Pintura Eduardo Naranjo y otros
- * G06181663 ASOCIACION PENSIONISTAS MONESTERIO
323.489.05 900
Cena fin de año 2009
- * PARROQUIA SAN PEDRO APOSTOL MONESTERIO
460.489.05 500 Subvención Techumbre Iglesia”

Tras la lectura del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, que resulta ser favorable por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que se trata de una modificación presupuestaria que afecta a la base de ejecución del Presupuesto y está relacionada con las subvenciones a las asociaciones. Una vez aprobadas las bases de la Convocatoria de Subvenciones Competitivas se comprobó la existencia de un mayor número de solicitudes, puesto que se han incorporado nuevas asociaciones, trayendo como consecuencia un mayor gasto en la partida presupuestaria correspondiente. En un principio se optó por la medida de un recorte proporcional, aunque posteriormente se comprobó que en la partida presupuestaria destinada a proyectos con cargo al 0'7% se tenía previsto acometer tres proyectos. Uno de ellos consistía en la construcción de una escuela en Senegal, proyecto que ya fue subvencionado por este Ayuntamiento el pasado año. No obstante, este año le fue concedida a esta asociación una subvención de la Excma. Diputación de Badajoz, por lo que el presupuesto destinado en un principio a esta asociación va a destinarse a las asociaciones que habían participado en concurrencia competitiva. Por ello se hace necesario modificar las partidas presupuestarias correspondientes.

Pasada a votación la aprobación inicial del Expediente de Modificación de la Base de Ejecución nº 29 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2.009, es aprobada por unanimidad de los presentes, con 10 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 4 votos a favor del grupo municipal SIEX.

NOVENO.- PROYECTO DE “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN LA MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA”. TÉRMINO MUNICIPAL DE MONESTERIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Alcalde se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión conjunta celebrada con fecha 24 de agosto de 2.009 en base a Proposición de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.009 que tiene el siguiente tenor literal:

“El Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, con el apoyo técnico de TRAGSA, va a proceder al acondicionamiento de caminos en el término municipal de Monesterio, incluido en el convenio “Actuaciones en materia de Infraestructuras Rurales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2009-2011”.

Los caminos objeto de la actuación son los siguientes: Camino de Calera, Camino de la Huerta Murcia, Vereda de los Vinateros, Camino del Rincón, Camino de los Cotos y Camino de los Cotos al Camping.

Para llevar a cabo las obras es necesaria la cesión de los terrenos por parte del Ayuntamiento, puesto que los caminos afectados son públicos.

Por todo lo expuesto, PROPONGO a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y a la Comisión Informativa de Urbanismo que dictaminen favorablemente lo siguiente.

Primero.- Solicitar de la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en el Proyecto Técnico.

Segundo.- Poner a disposición del Servicio de Infraestructuras Agrarias, para la ejecución de las obras, los terrenos antes citados y aquellos de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras.

Tercero.- Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas”.

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y de la Comisión Informativa de Urbanismo, que resultan ser favorables con los votos a favor de los miembros del grupo municipal PSOE y la abstención de los miembros del grupo municipal SIEX, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que en un Pleno anterior se acordó la cesión de terrenos a la Junta de Extremadura para que pudiera llevar a cabo el Plan de Caminos. Se trae a Pleno la aprobación del proyecto del Plan de Caminos, así como la cesión de los terrenos que sean necesarios para acometer estas obras. Con ello se pretende apoyar a los vecinos, que han contribuido a sufragar parte del coste del arreglo de varios caminos, con actuaciones más costosas, así como habilitar dos caminos que estaban inservibles, como son el de la Huerta Murcia y el que va desde la depuradora hacia Calera de León. Solicita al Sr. Aceitón Delgado que intervenga como Presidente de la Mancomunidad de Tentudía al objeto de que explique este asunto más exhaustivamente.

Toma la palabra el Sr. Aceitón Delgado para manifestar que se trata de un acuerdo al que llegó la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura con el Ministerio de Agricultura mediante el cual se aportaban fondos para llevar a cabo la mejora de caminos. Según dicho convenio, la empresa TRAGSA es la encargada de ejecutar estos arreglos; no obstante, se ha puesto en contacto con esta empresa para que, en el caso que necesite personal o maquinaria para la realización de estas obras, repercuta en empresas y vecinos de Monesterio. Su grupo siempre ha estimado conveniente que el arreglo de los caminos se lleve a cabo mediante contribuciones especiales al objeto de poder arreglar un mayor número de caminos; por ello, y para evitar agravios comparativos, se decidió que la ejecución de estas obras fuera encaminada a la mejora de caminos que previamente ya se habían arreglado con el 70% de aportación de los vecinos propietarios, de tal manera que se van a asfaltar algunos y se van a construir badenes. Concretamente, al camino que discurre desde la depuradora hacia Calera de León se le va a construir un badén en la parte donde falta el puente y se va a asfaltar un tramo de 700 metros. Respecto al camino de la Huerta Murcia, inaccesible en la actualidad, se va a proceder a su recuperación asfaltando un tramo de 500 metros aproximadamente.

El Sr. Calderón Zapata expone que los vecinos afectados por estos caminos no van a pagar nada, mientras que los afectados por los caminos a que se refieren los tres puntos siguientes del Orden del Día de esta Sesión Plenaria sí que van a tener que pagar, con lo cual se produce una discriminación con los vecinos de Monesterio.

El Sr. Aceitón Delgado explica que todos los vecinos de Monesterio contribuyen económicamente al arreglo de los caminos y que ahora van a realizarse mejoras en caminos en los que los vecinos ya han contribuido con anterioridad.

En estos momentos el Sr. Megías Cantillo se ausenta de la Sesión Plenaria.

El Sr. Calderón Zapata insiste en que su grupo municipal no está de acuerdo con las contribuciones especiales, puesto que piensa que los caminos son públicos y por lo tanto, de todos los vecinos, no solamente de los propietarios colindantes. Con esta medida se fomenta que haya vecinos de primera clase y de tercera clase.

El Sr. Aceitón Delgado expone que los vecinos demandan el arreglo de los caminos y que si no se hace a través de contribuciones especiales es imposible atender estas demandas. Lo que se pretende es que dentro de unos años se pueda contar con una red de caminos en buenas condiciones.

El Sr. Alcalde manifiesta que el arreglo de los caminos se puede llevar a cabo de dos formas distintas, con el presupuesto destinado para ello, con el que se puede hacer un arreglo superficial, o bien con las contribuciones especiales de los vecinos. Cuando se da una situación extraordinaria con financiación concreta, como este Plan de Caminos de la Junta de Extremadura, se dedica a la realización de actuaciones para solucionar definitivamente una serie de problemas históricos que existen en los caminos, que sería muy difícil realizar de otra forma, puesto que son actuaciones más importantes con un coste superior que permiten posteriormente mantener esos caminos en el mejor estado. No hay discriminación entre los vecinos, que son todos ciudadanos de primera, puesto que todos van a tener que contribuir, siendo ellos mismos los que solicitan el arreglo de los caminos.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 9 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 3 votos a favor del grupo municipal SIEX.

El Sr. Calderón Zapata se ausenta de la Sesión Plenaria en estos momentos.

DÉCIMO, - CONTRIBUCIONES ESPECIALES CAMINO DE “LOS ACEPADOS”.

UNDÉCIMO, - CONTRIBUCIONES ESPECIALES CAMINO DE “LOS COTOS”.

DUODÉCIMO, - CONTRIBUCIONES ESPECIALES CAMINO “EL BÓVEDO”.

Propone el Sr. Alcalde que los asuntos relacionados en los puntos décimo, undécimo y duodécimo del Orden del Día se traten conjuntamente, pues versan sobre la misma materia y que se voten los mismos por separado. Acceden a ello los miembros de la Corporación presentes en el Acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Alcalde se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión conjunta celebrada con fecha 24 de agosto de 2.009 en base a Proposiciones de la Alcaldía de fecha 19 de agosto de 2.009 que tienen el siguiente tenor literal:

CAMINO DE “LOS ACEPADOS”: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2009, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de arreglo del camino de Los Acepaos de esta localidad.

A través de exposición de Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Monesterio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 25 de febrero de 2009, se realizó información pública del citado acuerdo.

Tras las numerosas alteraciones que ha sufrido el Catastro de Monesterio en los últimos meses, se han detectado de oficio determinados errores respecto de la relación inicial de propietarios y superficies afectadas por el expediente. De la misma forma, una nueva estimación del técnico municipal ha revisado el coste total previsto de la actuación.

Por todo ello, PROPONGO a la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda y a la Comisión Informativa de Urbanismo que dictaminen favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente la imposición de contribuciones especiales para el arreglo del camino de Los Acepaos, así como la relación de propietarios, superficies y cuotas a satisfacer que se adjunta.

Segundo.- Comunicar individualmente a cada sujeto pasivo del expediente de contribuciones especiales la relación definitiva acordada para la presentación de las reclamaciones y/o recursos que cupieran en derecho y estimaran conveniente interponer”.

CAMINO DE “LOS COTOS”: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2009, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de arreglo del camino de Los Cotos de esta localidad.

A través de exposición de Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Monesterio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 25 de febrero de 2009, se realizó información pública del citado acuerdo.

Tras las numerosas alteraciones que ha sufrido el Catastro de Monesterio en los últimos meses, se han detectado de oficio determinados errores respecto de la relación inicial de propietarios y superficies afectadas por el expediente. De la misma forma, una nueva estimación del técnico municipal ha revisado el coste total previsto de la actuación.

Por todo ello, PROPONGO a la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda y a la Comisión Informativa de Urbanismo que dictaminen favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente la imposición de contribuciones especiales para el arreglo del camino de Los Cotos, así como la relación de propietarios, superficies y cuotas a satisfacer que se adjunta.

Segundo.- Comunicar individualmente a cada sujeto pasivo del expediente de contribuciones especiales la relación definitiva acordada para la presentación de las reclamaciones y/o recursos que cupieran en derecho y estimaran conveniente interponer”.

CAMINO DE “EL BÓVEDO”: Visto el manifestado interés de los propietarios de fincas que se pudieran ver afectados por el arreglo del camino de El Bóvedo, y dada la intención de esta Entidad de acometer su acondicionamiento con el establecimiento de las correspondientes contribuciones especiales, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la memoria valorada para la ejecución de reparación del camino de El Bóvedo elaborado por el Área Técnica Municipal.

Segundo.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de arreglo del camino de El Bóvedo, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial y el aumento de valor de las propiedades del área afectada, repercutiendo el coste entre los propietarios en un 70% del coste total, asumiendo el Ayuntamiento el 30 % restante. La superficie total beneficiada será de 1.980.000 m².

Tercero.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios de la siguiente forma:

a) El coste previsto de la obra de arreglo del camino de El Bóvedo se fija en 39.000,00 €.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiados por el arreglo del camino en euros equivalentes al 70% del coste total de la obra. Esta cantidad tiene carácter de mera previsión. Finalizadas las obras, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

c) Se aplican como módulos de reparto tres factores: la superficie de las fincas beneficiadas por la actuación (40%), la distancia de camino a arreglar para acceder a cada una de las fincas (30%) y una parte fija distribuida a partes iguales entre los propietarios (30%). Además, se tendrá en cuenta en dicho reparto la existencia de más accesos a la finca distintos del camino objeto de este expediente.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, los módulos de reparto referidos.

e) En lo no previsto en este acuerdo, rige la ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Cuarto.- Exponer el procedimiento a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el procedimiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este periodo de exposición al público los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Quinto.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que

correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas”.

Antes de comenzar el tratamiento del punto número 11 el Sr. Calderón Zapata se incorpora a la Sesión Plenaria.

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y de la Comisión Informativa de Urbanismo, que resultan ser favorables con los votos a favor de los miembros del grupo municipal PSOE y los votos en contra de los miembros del grupo municipal SIEX, el Sr. Alcalde justifica sus Proposiciones explicando que los criterios de distribución de los costes son los mismos en todos los casos.

El Sr. Aceitón Delgado expone que a los beneficiados por el arreglo de los caminos les corresponde aportar el 70% del coste total de las obras, siendo los criterios de distribución los siguientes: el 40% corresponde a la superficie de las fincas; el 30% a la distancia de camino a arreglar para acceder a cada una de las fincas y el 30% restante corresponde a una parte fija que se distribuye a partes iguales entre todos los propietarios.

El Sr. Alcalde manifiesta que la financiación del 30% restante del coste total de la obra corresponde al Ayuntamiento, que hace un esfuerzo importante y que cuenta con la maquinaria de la Mancomunidad de Tentudía, que contribuye a que este coste sea menor. No obstante, el equipo de gobierno tiene previsto continuar en la misma línea, arreglando nuevos caminos en el futuro.

Pasado a votación el asunto número 10, denominado “Contribuciones especiales camino de “Los Acepados”, es aprobado con 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 2 votos en contra del grupo municipal SIEX (no participa D. José A. Calderón Zapata).

Pasado a votación el asunto número 11, denominado “Contribuciones especiales camino de “Los Cotos”, es aprobado con 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 3 votos en contra del grupo municipal SIEX.

Pasado a votación el asunto número 12, denominado “Contribuciones especiales camino de “El Bóvedo”, es aprobado con 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 3 votos en contra del grupo municipal SIEX.

El Sr. Calderón Zapata solicita que conste en Acta la oposición de su grupo al sistema de contribuciones especiales para el arreglo de caminos.

DECIMOTERCERO.- CONCESIÓN DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE GANADO EN MONESTERIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Alcalde se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión conjunta celebrada con fecha 24 de agosto de 2.009

en base a Proposición de la Mesa de Contratación de fecha 28 de abril de 2.009 que tiene el siguiente tenor literal:

- *CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO - CENTRO DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE GANADO.*

Se ha registrado la siguiente propuesta:

D. A D S. Número Entrada 1638 de 6 de abril de 2008.

Se examina el sobre A que contiene la documentación administrativa. Posteriormente se procede a la apertura del sobre B que contiene una breve memoria-propuesta de servicio, así como el precio ofertado.

Los criterios que deben servir de base para la adjudicación, de acuerdo con el Pliego regulador del procedimiento de contratación, son la propuesta de servicio y el precio. El precio que oferta es el máximo establecido en el Pliego (100% ingresos por desinfección y 20% ingresos por limpieza), por lo que no se le atribuye valoración. La propuesta de servicio que presenta se centra esencialmente en la operativa del procedimiento de desinfección, el procedimiento de emisión de certificados, sistema de cobro, horarios y días de apertura, etc... Se le atribuye una valoración de 5 puntos sobre el máximo de 9 establecido en el Pliego.

Por parte de D^a. Fátima Delgado Bermejo se insiste en la necesidad de que la gestión del servicio público se realice con estricto cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y con Seguridad Social.

D. Antonio Parra Garrote señala que las condiciones se deberán reflejar en el contrato a suscribir.

El Sr. Alcalde indica que las relaciones entre Administración y concesionario se regirán por el contrato de gestión de servicio a redactar tras la adjudicación y que las obligaciones asumidas con la presentación de la propuesta, así como las recogidas en el Pliego, formarán parte de dicho contrato.

Los miembros de la Mesa presentes acuerdan por unanimidad solicitar informe a los servicios jurídicos municipales sobre la aptitud del licitador para contratar con la administración y se incorpore al expediente para la posterior consideración y toma de decisión por el órgano de contratación”.

Se incorpora el informe del Secretario-Interventor, D. José Antonio Ledesma Mestre, emitido con fecha 18 de agosto de 2.009, el cual se transcribe a continuación:

“En relación con el expediente iniciado para la gestión indirecta del servicio público de desinfección de vehículos de ganado a través de concesión, y en respuesta al requerimiento realizado por la Mesa de Contratación en reunión del 28 de abril de 2.009, vengo a INFORMAR lo siguiente:

Primero.- La capacidad y solvencia del empresario para contratar con la Administración viene regulada, para el caso concreto de un contrato administrativo tipo como es el de gestión de servicio público, en el Capítulo II, del Título II del Libro I de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- El artículo 43 de la Ley de Contratos del Sector Público señala que “solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional...”.

En el caso que nos ocupa, que según se desprende de la lectura del acta de la Mesa de Contratación es el del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, el licitador declara no estar incurso en prohibición para contratar. Una de estas prohibiciones es la de no hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 49.1.d), circunstancia en la que, declara expresamente, no incurrir. No obstante puede exigirse acreditación documental de la situación respecto a Hacienda y Seguridad Social en el plazo que medie entre la adjudicación provisional y la definitiva, según recoge el artículo 135.4 de la citada Ley.

Tercero.-Si, por otro lado, lo que se pretende es verificar el cumplimiento de estas obligaciones una vez iniciada la prestación del servicio público, esta circunstancia, que tendrá cabida en las obligaciones del concesionario en el contrato a suscribir, deberá comprobarse a posteriori, para exigir el cumplimiento futuro de las obligaciones que asuma el concesionario tanto en éste como en otros aspectos”.

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y de la Comisión Informativa de Urbanismo, que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica la Proposición de la Mesa de Contratación manifestando que en una Sesión Plenaria anterior se aprobó el Pliego de Condiciones para la adjudicación de este servicio, registrándose posteriormente una sola propuesta. Se trata de un servicio necesario tanto para los ganaderos de la localidad como para los propietarios de animales que por sus características necesitan trasladarse. Se trae a Pleno la concesión de este servicio al objeto de su puesta en marcha inmediata.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 9 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 3 votos a favor del grupo municipal SIEX.

DECIMOCUARTO.- ENAJENACIÓN DE SOLAR DE USO RESIDENCIAL EN ZONA “EL CEREZO”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Alcalde se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión conjunta celebrada con fecha 24 de agosto de 2.009 en base a Proposición de la Mesa de Contratación de fecha 15 de julio de 2.009 que tiene el siguiente tenor literal:

- ENAJENACIÓN DE SOLAR DE USO RESIDENCIAL EN ZONA “EL CEREZO”.

Se ha registrado la siguiente solicitud:

D. M N C. N° Entrada: 2705. Fecha: 10 de junio de 2009.

Se examina la documentación administrativa y se comprueba que es ajustada a lo requerido en el Pliego. A continuación se procede a la apertura del sobre B (factores a valorar). No acredita no ser titular del pleno dominio o derecho real de uso o disfrute sobre alguna vivienda; no se compromete a ejecutar una vivienda sujeta a algún régimen de protección pública; y no asume compromiso de ejecución en plazo alguno. El precio ofertado es de 11.385,00 €, más el IVA legalmente aplicable, que es el importe mínimo de licitación señalado en el Pliego.

Aunque, en base a los criterios señalados, el licitador no obtiene puntuación alguna por ninguno de los cuatro conceptos valorables, la propuesta cumple los requisitos señalados en el Pliego y es admisible en el procedimiento, por lo que, según especificación del segundo párrafo del artículo 135.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, no puede declararse desierta la licitación.

Por todo lo cual, los miembros de la Mesa presentes acuerdan, por unanimidad, proponer al Ayuntamiento Pleno, como órgano de contratación, la adjudicación del solar a favor de D. M N C por el precio de 11.385,00 €, más el IVA legalmente aplicable”.

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y de la Comisión Informativa de Urbanismo, que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica la Proposición de la Mesa de Contratación manifestando que, tras los trámites legales correspondientes, se trae a Pleno la adjudicación definitiva de un solar de uso residencial en la zona “El Cerezo”.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 9 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 3 votos a favor del grupo municipal SIEX.

DECIMOQUINTO.- DACCION DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES. INFORMES DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde manifiesta que se han facilitado las copias de las Resoluciones de la Alcaldía desde el último Pleno Ordinario, tomando con ello conocimiento los presentes de los Decretos formalizados por el Sr. Alcalde desde la última sesión ordinaria en uso de las facultades propias de su cargo.

Las Resoluciones de la Alcaldía emitidas desde la celebración del último Pleno Ordinario, en síntesis, son las siguientes:

Nº	FECHA	CONCEPTO
304	19-jun	Adjudicación obra ala sur Casa Consistorial
305	19-jun	Concesión Tarjeta Aparcamiento Movilidad Reducida L V A
306	19-jun	Adjudicación de Pólizas de Créditos
307	22-jun	Contencioso administrativo C A
308	22-jun	Valoración definitiva A y E L
309	22-jun	Cédula de habitabilidad A y E L
310	22-jun	Licencia de primera ocupación A y E L

311	23-jun	Facturas
312	23-jun	Anulación recibo
313	23-jun	Permuta con J M L V
314	25-jun	Facturas
315	25-jun	Aprobación Pliego barras eventos verano 2.009
316	25-jun	Modificación contrato arrendamiento Bar Hogar Club Ancianos
317	26-jun	Aceptación cesión terrenos en concepto aprovechamiento urbanístico A M
318	26-jun	Licencia de primera ocupación S V G
319	26-jun	Licencia de primera ocupación L V C
320	29-jun	Facturas
321	30-jun	Liquidación Tasas
322	1-jul	Facturas
323	1-jul	Rectificación subvención AEPSA "Proyecto Generador de Empleo Estable"
324	3-jul	Nueva liquidación ICIO LMSUNO, LMSDOS, LMSTRES, LMSCUATRO, LMSCINCO
325	3-jul	Nueva liquidación ICIO AYPUNO, AYPDOS, AYPTRES, AYPCUATRO, AYPCINCO
326	6-jul	Resolución puesto Peones Oficios Varios
327	6-jul	Licencia de obras menor J C A
328	6-jul	Licencia de obras menor S C R
329	6-jul	Licencia de obras menor J B V
330	6-jul	Licencia de obras F N G
331	6-jul	Licencia de obras menor D D V
332	6-jul	Licencia de obras menor M S V
333	6-jul	Licencia de obras menor El M D
334	6-jul	Licencia de obras menor E G G
335	6-jul	Licencia de obras menor J P C
336	6-jul	Autorización instalación grúa A N P
337	9-jul	Facturas
338	9-jul	Valoración definitiva R B P
339	14-jul	Facturas
340	15-jul	Inscripción Registro Uniones de Hecho M S -C V A
341	15-jul	Retirada vales
342	15-jul	Adjudicación provisional obra Plan Estatal travesía

343	16-jul	Sustitución Secretario por vacaciones
344	16-jul	Licencia de obras mayor A O O
345	16-jul	Licencia de obras menor A G V
346	16-jul	Licencia de obras menor F M S
347	16-jul	Licencia de obras menor G L G
348	16-jul	Licencia de obras M C G
349	17-jul	Facturas
350	20-jul	Acuerdo cesión extintores a vecinos
351	21-jul	Adjudicación definitiva obra-travesía fondo estatal de inversión local
352	21-jul	Recurso J D V liquidación suministro agua
353	21-jul	Recurso P B V liquidación suministro agua
354	21-jul	Devolución aval bancario
355	21-jul	Recurso D A G liquidación suministro agua
356	21-jul	Licencia de parcelación F P A
357	21-jul	Licencia de obras menor M G Á
358	21-jul	Licencia de obras mayor F Á M L
359	21-jul	Tarjeta de armas M V C
360	22-jul	Prácticas en Radio Municipal
361	27-jul	Recurso J D Z sobre suministro agua
362	27-jul	Facturas
363	28-jul	Licencia de obras B P G
364	28-jul	Licencia de obras menor G L C
365	28-jul	Licencia de obras menor C F G
366	28-jul	Licencia de obras menor en suelo no urbanizable E G Á
367	31-jul	Recurso F L M L sobre suministro agua
368	31-jul	Aprobación pliegos casetas feria 2009
369	31-jul	Devolución garantía definitiva M C y O C S.L.
370	5-ago	Compraventa inmueble C/ Nueva nº 6
371	5-ago	Valoración definitiva R M D
372	5-ago	Licencia de primera ocupación R M D
373	5-ago	Cédula de habitabilidad R M D
374	5-ago	Valoración definitiva J G I
375	5-ago	Licencia de primera ocupación J G I

376	5-ago	Licencia de obras mayor en suelo no urbanizable V M F P
377	5-ago	Licencia de obras mayor en suelo no urbanizable J L G C
378	7-ago	Cesión local Mancomunidad
379	12-ago	Liquidación tasa licencia apertura
380	12-ago	Silencio administrativo expte , A M M
381	17-ago	Adjudicación casetas feria 2009
382	20-ago	Permuta con C, S.C.L.

INFORMES DE LA ALCALDÍA:

El Sr. Alcalde informa sobre la Resolución nº 382/09, de fecha 20 de agosto de 2.009, en la que se refleja el acuerdo entre el Ayuntamiento de Monesterio y COGANEX, S.C.L. para la adquisición, mediante permuta, de los terrenos de la Romería con la finalidad de garantizar la prestación de los máximos servicios posibles durante la celebración de la citada Romería de San Isidro Labrador. Dicho acuerdo consiste en la entrega por parte de COGANEX, S.C.L. de 26.999 m² de terreno rústico en el sitio conocido como Sierra de la Morena a cambio de la entrega por parte del Ayuntamiento de un solar industrial sito en la calle Los Herreros del Polígono Industrial “El Alcornocal”, con una superficie de 2.650 m². Además, el Ayuntamiento de Monesterio entregará 23.876,76 euros, a COGANEX, S.C.L. como diferencia para alcanzar la equivalencia de valores, para lo cual el Ayuntamiento ha llevado a cabo una modificación presupuestaria con el fin de afrontar este gasto.

Respecto al tema de la luz en la Romería de San Isidro el Sr. Alcalde informa que el Ayuntamiento ha adquirido un transformador que va a estar instalado allí permanentemente. Igualmente desde el Ayuntamiento se están manteniendo reuniones con la Hermandad de San Isidro, la empresa Eléctrica de Monesterio y el técnico que ha elaborado el proyecto de baja tensión para solucionar definitivamente la instalación y legalización de la luz eléctrica en la Romería. Por otro lado, la Hermandad de San Isidro tiene previsto realizar una serie de modificaciones encaminadas a un mejor funcionamiento de la celebración de la Romería; no obstante y aunque tiene total libertad para ello, al tratarse de una cesión de terrenos de propiedad municipal el Ayuntamiento debe tener conocimiento de cualquier modificación que vaya a realizarse y dar el visto bueno correspondiente.

Los Sres. reunidos quedan enterados de este punto del Orden del Día.

DECIMOSEXTO.- MOCIONES.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna moción para presentar, contestando negativamente los Sres. miembros de la Corporación.

DECIMOSÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Calderón Zapata manifiesta su interés en que las Resoluciones de la Alcaldía se entreguen en papel timbrado y solicita que las que están impresas en papel blanco se entreguen en papel timbrado en el próximo Pleno.

El Sr. Alcalde manifiesta que desde que comenzó la legislatura se han entregado las Resoluciones de la Alcaldía regularmente y siempre en papel timbrado. La causa de que en esta ocasión se hayan entregado algunas Resoluciones en papel blanco obedece a que hay trabajadores que se encuentran de vacaciones, por lo que la Secretaría del Ayuntamiento ha encontrado una mayor dificultad a la hora de elaborar la documentación del Pleno y se compromete a entregar las Resoluciones de la Alcaldía debidamente impresas en la próxima Sesión Plenaria.

A continuación el Sr. Calderón Zapata formula las siguientes preguntas:

1.- En relación a la Resolución de la Alcaldía número 382/09, relativa a la permuta de terrenos entre el Ayuntamiento y COGANEX, S.C.L. ¿Cómo se han realizado las valoraciones? ¿Se ha medido la parcela o se ha reflejado la superficie que aparece en la escritura? Igualmente, solicita el expediente completo y manifiesta que el coste de los terrenos le parece excesivo. Pregunta también si existe algo más escrito respecto a este tema.

El Sr. Alcalde responde que el expediente completo se lo facilitará la Secretaría de la Corporación y que no existe nada más escrito respecto a este tema, solamente este acuerdo. Respecto a la valoración, el suelo del Polígono El Alcornocal se ha tasado en 24 euros el metro cuadrado, y el terreno rústico en 3,24 euros el metro cuadrado. El montante total asciende a 87.000 euros, cantidad que le parece razonable. Se trata de una adquisición que lleva a cabo el Ayuntamiento de Monesterio para su cesión a la Hermandad de San Isidro y que resolverá un problema grave, como es el del aparcamiento durante los días de Romería. Por otro lado, al ser terrenos de propiedad municipal, una vez solucionado el problema de la luz eléctrica, pueden realizarse otro tipo de actividades durante todo el año.

El Sr. Aceitón Delgado interviene para manifestar que se trata de una inversión que garantiza la celebración de una fiesta muy importante para Monesterio.

El Sr. Calderón Zapata vuelve a solicitar la medición del terreno con el fin de conocer las dimensiones exactas del mismo.

El Sr. Alcalde expone que se tiene prevista la adjudicación de las obras de rehabilitación del camino del Real de la Jara, por lo que cuando se vaya a llevar a cabo esas obras es posible que, al afectar en ese tramo a terrenos de titularidad municipal, se pueda llegar a un acuerdo con la empresa adjudicataria para que lo adecente, arreglando puentes, vallas, etc.

2.- ¿A qué precio se vendió el último solar en el Polígono?

El Sr. Alcalde responde que a 30 euros el metro cuadrado.

El Sr. Calderón Zapata expone que este solar se ha permutado a 24 euros el metro cuadrado y pregunta al Sr. Alcalde si tiene conocimiento de que se trata del último solar industrial disponible en el Polígono, a lo que el Sr. Alcalde responde que puede que queden más.

El Sr. Aceitón Delgado toma la palabra para explicar que las valoraciones del suelo del Polígono van en función de diversos factores, entre ellos, de la cantidad de suelo que se adquiriera, ya que a mayor cantidad, el precio disminuye.

El Sr. Alcalde concluye deseando una feliz Feria a todos los asistentes, esperando la presencia de los Sres. Concejales en los actos institucionales previstos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 21,45 horas, extendiéndose para constancia la presente acta de todo lo cual yo como Secretario doy fe.
